

SENTENCIA DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006, No. 116

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís, del 9 de febrero del 2006.

Materia: Criminal.

Recurrente: Francisco Javier Herrera (a) Banana.

Abogados: Licdos. Lianiris Pérez Brito y Carlos Bautista Vicente.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 15 de noviembre del 2006, años 163E de la Independencia y 144E de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Francisco Javier Herrera (a) Banana, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad y electoral No. 001-0072566-0, domiciliado y residente en la calle Primera No. 4 del ensanche La Hoz de la ciudad de La Romana, imputado y civilmente demandado, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís el 9 de febrero del 2006, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Lic. Lianiris Pérez Brito, por sí y por el Lic. Carlos Bautista Vicente, en la lectura de sus conclusiones el 4 de octubre del 2006, a nombre y representación del recurrente;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el escrito motivado interpuesto por el Lic. Carlos Batista Vicente, defensor público, a nombre y representación de Francisco Javier Herrera (a) Banana, depositado el 20 de febrero del 2006, en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, mediante el cual interpone dicho recurso de casación;

Visto la resolución de esta Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia que declaró admisible el recurso de casación interpuesto por Francisco Javier Herrera (a) Banana, y fijó audiencia para conocerlo el 4 de octubre del 2006;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 24, 393, 399, 400, 418, 419, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal; 65 de Ley sobre Procedimiento de Casación, y 2 de la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos que ella se refieren son hechos constantes los siguientes: a) que los nombrados Francisco Javier Herrera (a) Banana y Orlando Javier Herrera fueron sometidos a la acción de la justicia imputados de asesinato y complicidad, respectivamente, en perjuicio de quien en vida se llamó Héctor Julio Ramírez Guerrero; b) que para la instrucción de la sumaria fue apoderado el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de La Romana, el cual dictó providencia calificativa el 1ro. de agosto del 2002, mediante la que envió a juicio a los imputados; c) que al ser apoderada la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Romana dictó su fallo el 21 de agosto del 2003, cuyo dispositivo establece lo siguiente: **APRIMERO:** Declara culpables a los nombrados Francisco Javier Herrera (a) Banana y Orlando Javier Herrera del crimen de

violación a los artículos 295, 296, 297, 302, 59 y 60 del Código Penal Dominicano, en perjuicio de quien en vida se llamó Héctor Julio Ramírez Guerrero, el primero como autor y el segundo como cómplice del indicado hecho; **SEGUNDO:** Condena al coacusado Francisco Javier Herrera (a) Banana a sufrir una pena de veinte (20) años de reclusión mayor y condena al coacusado Orlando Javier Herrera a sufrir una pena de dos (2) años de reclusión menor, acogiendo a su favor circunstancias atenuantes; **TERCERO:** Condena a los coacusados Francisco Javier Herrera y Orlando Javier Herrera al pago de las costas penales del proceso; **CUARTO:** Declara buena y válida, en cuanto a la forma, la constitución en parte civil realizada por la señora Isabel Guerrero, en contra de los nombrados Francisco Javier Herrera y Orlando Javier Herrera, por haber sido hecha de acuerdo a la ley y en cuanto al fondo de dicha constitución en parte civil, condena a los coacusados Francisco Javier Herrera y Orlando Javier Herrera, a lo siguiente: a) al pago de una indemnización de Un Millón de Pesos (RD\$1,000,000.00) a favor y provecho de la señora Isabel Guerrero, como justa reparación de los daños y perjuicios que les ha causado con su hecho delictuoso; b) al pago de las costas civiles del procedimiento y ordena su distracción a favor y provecho de los Dres. Dionisio Báez e Isidro Morel Puello, abogados que afirman haberlas avanzado en su totalidad; **QUINTO:** Rechaza las conclusiones de la parte civil constituida Sra. Isabel Guerrero, por improcedentes y mal fundadas; **SEXTO:** Declara buena y válida en cuanto a la forma la constitución en parte civil realizada por el Sr. Bienvenido Ramírez Guerrero, en contra de los nombrados Francisco Javier Herrera y Orlando Javier Herrera por haber sido hecha de acuerdo a la ley, y en cuanto al fondo, se rechaza dicha constitución en parte civil por improcedente y mal fundada@; d) que dicha sentencia fue recurrida en apelación y resultó apoderada la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la cual dictó su sentencia, objeto del presente recurso de casación, el 9 de febrero del 2006, cuyo dispositivo es el siguiente: **APRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año 2003, por el imputado Francisco Javier Herrera (a) Banana, contra la sentencia criminal No. 405/2003 de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año 2003, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Romana, cuyo dispositivo se copia en otra parte de la presente sentencia, por haber sido interpuesto dentro de los plazos y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo esta Corte obrando por propia autoridad modifica la sentencia en cuanto a la calificación dada a los hechos y en consecuencia, declara culpable al imputado Francisco Javier Herrera (a) Banana, del crimen de violación de los artículos 309 y 310 del Código Penal, en perjuicio de quien en vida respondía al nombre de Héctor Julio Ramírez Guerrero y en consecuencia le condena a cumplir veinte (20) años de reclusión mayor; **TERCERO:** Confirma la sentencia recurrida en sus restantes aspectos; **CUARTO:** Condena al imputado al pago de las costas penales del procedimiento de alzada@;

Considerando, que el recurrente alega en su recurso de casación los siguientes medios:

Aprimer Medio: Violación al principio de la oralidad; **Segundo Medio:** Sentencia entregada a la defensa no está motivada, lo que viola el artículo 426.4; sentencia recurrida viola el artículo 336 parte in fine del Código Procesal Penal, en lo relativo al pedimento del Ministerio Público@;

Considerando, que por la solución que se le dará al caso, sólo se analiza lo relativo a la falta de motivos de la sentencia, contenido en el segundo medio propuesto por el recurrente;

Considerando, que tal como señala el recurrente la Corte a-qua dictó su fallo en dispositivo,

sin ninguna motivación, lo cual constituye una irregularidad que invalida la decisión, en virtud de lo que establece el artículo 24 del Código Procesal Penal, ya que los Jueces están obligados a motivar en hecho y derecho sus decisiones;

Considerando, que los jueces del fondo son soberanos para apreciar los hechos de la prevención y el enlace que éstos tienen con el derecho aplicable, pero se les obliga a que elaboren la justificación de sus decisiones mediante la motivación que señala la ley, única fórmula que permite a la Suprema Corte de Justicia en función de Corte de Casación, determinar si hubo una correcta, sana y adecuada aplicación de la ley y el derecho, que permita salvaguardar las garantías y derechos fundamentales de cada ciudadano.

Por tales motivos, **Primero:** Declara con lugar el recurso de casación incoado por Francisco Javier Herrera (a) Banana, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís el 9 de febrero del 2006, cuyo dispositivo se copia en parte anterior de esta decisión; **Segundo:** Ordena el envío del proceso por ante la Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo a fines de realizar una nueva valoración del recurso de apelación;

Tercero: Compensa las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do